REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00705-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra el señor **MAURICIO VÉLEZ ZULUAGA** por las siguientes sumas de dinero:

a).- $32.381.083,39 m/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré aportado como base de la obligación.

b).- $3.408.993.04 m/cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado.

c).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal a, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 10 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

d).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértasele que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 09:30 del día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JULIÁN ZARATE GÓMEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº **87** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5f93a3f55bfe261dc38e74dd8c309fb8fededf915ecf6fbc9a59354cb6bd697
Documento generado en 31/08/2021 03:02:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica